



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca,

17 JUL 2020

VISTO:

El escrito tramitado con CUT N° 47626-2020, ante la Administración Local de Agua Crisnejas, por la Municipalidad Provincial de San Marcos, a través del cual solicita la prórroga del plazo de vigencia de la Autorización de la Ejecución de Obras Mínimas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1491-2019-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre de 2019, consistente en: "Descolmatación, conformación y eliminación del material aluviónico excedente del cauce del río Huayobamba, desde la progresiva 0+000 km (puente Huayobamba) a la progresiva 1+800 km (Oxapampa-Alisal, aguas arriba), del Centro Poblado Huayobamba, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado, b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, d) Dentro los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite, e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386 -2020-ANA-AAA.M

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;



Que, mediante Resolución Directoral N° 1491-2019-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre de 2019, se autorizó a la Municipalidad Provincial de San Marcos, la Ejecución de Obras Mínimas en el río Huayobamba, consistente en: "Descolmatación, conformación y eliminación del material aluviónico excedente del cauce del río Huayobamba, desde la progresiva 0+000 km (puente Huayobamba) a la progresiva 1+800 km (Oxapampa-Alisal, aguas arriba), del Centro Poblado Huayobamba, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", conforme al detalle indicado en dicha resolución. El plazo de vigencia fue de tres (03) meses;

Que, mediante Oficio N° 073-2020-MPSM/A, presentado el 12 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial de San Marcos, ante la Administración Local de Agua Crisnejas, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de la Ejecución de Obras Mínimas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1491-2019-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre de 2019, consistente en: "Descolmatación, conformación y eliminación del material aluviónico excedente del cauce del río Huayobamba, desde la progresiva 0+000 km (puente Huayobamba) a la progresiva 1+800 km (Oxapampa-Alisal, aguas arriba), del Centro Poblado Huayobamba, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca";

Que, como es de verse, la Resolución Directoral N° 1491-2019-ANA-AAA.M, de fecha 04 de diciembre de 2019, fue notificada el 17 de diciembre de 2019, por lo que al presentarse el escrito el 12 de marzo de 2020, antes del vencimiento del plazo de la autorización, corresponde prorrogar, por única vez, el plazo de vigencia de la mencionada resolución, el mismo que será de tres (03) meses;

Que, el numeral 2 de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, establece: "De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados.";

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, en ese sentido, al suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite en esta Autoridad, desde el 16 de marzo al 10 de junio del año en curso, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM; y siendo además que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso el aislamiento obligatorio desde el 16 de marzo, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020, por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM; se emite el presente acto administrativo en la fecha;

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 315-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386 -2020-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de la Autorización de la Ejecución de Obras Mínimas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1491-2019-ANA-AAA.M, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por un plazo de tres (03) meses adicionales al plazo original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



PANTALION HUACHANI MAYTA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua